Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1° de julio de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Carlos Benjamín Rodríguez en la causa Rodríguez, Carlos Benjamín s/ causa n° 113.859", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en el recurso extraordinario que en copia luce a fs. 60/70 la parte ha planteado la prescripción de la acción penal, por lo que corresponde ordenar la suspensión del trámite de la presente queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello se resuelve: suspender el trámite de este recurso de queja. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y oportunamente archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

Recurso de hecho interpuesto por **Carlos Benjamín Rodríguez**, asistido por el Dr. **Mario Luis Coriolano, Defensor Oficial**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Cámara de Apelaciones y Garantías del Departamento Judicial de Dolores.**